



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 130-2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 17 ABR 2015

VISTO:

El Expediente N° 190-2015-ANA/ALA LA CONVENCION, con CUT N°45907.-2015 tramitado en la ALA La Convención, por el administrado Señor José H. Gayoso Vásquez, Gerente de Seguridad, Medio Ambiente, Salud y Protección Patrimonial de Exploración Lote 58 de la Empresa CNPC Perú S.A., sobre autorización de uso de agua para ejecución de estudios exploratorios del proyecto denominado "Prospección de 782,41 Km. De líneas sísmicas 2D y perforación hasta de 12 pozos exploratorios en el lote 58 – Cusco", ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco.

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21 , debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b). Asimismo conforme el numeral 33.2 de dicho dispositivo, si proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura, para que en un plazo no mayor de 07 días emita opinión, vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud;

**Que**, mediante verificación técnica de campo, de fecha 18 de marzo del 2015, (fojas N° 156), llevada a cabo con la participación del representantes de la ALA, y representantes del administrado, en dicha inspección se pudo constatar que el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM-WGS-84 ESTE (m): 720606 y NORTE (m): 8659200, con un caudal de aforo de la fuente 95 l/s, si bien refiere en el acta que dicho recurso será utilizado con fines de ejecución de estudios. Asimismo mediante Informe N° 036-2015-ANA-AAA XII-UV/ALA-LC/IFI, de fecha 08.04.2015 (folio N° 170), efectuado por el Administrador Local de Agua La Convención, concluye señalando que el administrado ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de uso de agua para fines de estudios exploratorios del proyecto de "Prospección de 782,41 Km. De líneas sísmicas 2D y perforación hasta de 12 pozos exploratorios en el lote 58 – Cusco", con volumen total a otorgar de 2372.50 m<sup>3</sup>/año, por dos (02) años, conforme al numeral 33.1 del artículo 33° de la R.J. 007-2015-ANA;

**Que**, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de Uso de agua superficial para ejecución de obras, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

**Que**, con los vistos de la Administración Local del Agua La Convención, la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, Autorización de Uso de Agua, con fines de ejecución de estudios exploratorios para el campamento Sub Base – Lote 58, a favor de CNPC Perú S.A., del proyecto: "Prospección de 782,41 Km. De líneas sísmicas 2D y perforación hasta de 12 pozos exploratorios en el lote 58 – Cusco", cuyo punto de captación se encuentra ubicado en la margen derecha del río Urubamba, del distrito de Echarati, provincia de La Convención, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE HIDRICA	COORDENADAS UTM (Datum WGS-84)		CAUDAL PROMEDIO QDA. SHIMANTENI (lts/seg.)	PERIODO DE VIGENCIA (años)
	ESTE (m):	NORTE (m):		
Qda. Shimanteni	720606	8659200	16.00	2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de estudios exploratorios a favor de CNPC Perú S.A., se otorgara por un volumen anual de 2372.50 m<sup>3</sup> y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

FUENTE HIDRICA	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUALIZADO												VOLUMEN ANUAL M <sup>3</sup> /AÑO
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Qda. Shimanteni	201.5	182	201.5	195	201.5	195	201.5	201.5	195	201.5	195	201.5	2372.50

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de estudios exploratorios será por (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR**, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTICULO 6°.- DISPONER**, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
 URUBAMBA VILCANOTA  
 Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
 DIRECTOR  
 CIP. N° 59821



MPBCH/UAJJ/fem  
Cc. Arch